

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 18 MAY 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del dictado de la Resolución N° 108/20 del Ministerio de Educación de la Nación, del Decreto N° 555/20 del Poder Ejecutivo Provincial, y de los Decretos N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20 y N° 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional, se encuentra suspendido el dictado de clases presenciales en los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades, e Institutos de Educación Superior;

Que mediante la Resolución N° 1274/19 de este Ministerio se aprobó el Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2020 y su correspondiente Cronograma de Actividades, de uso en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que durante todo el período de tiempo en que se encuentra vigente dicha suspensión, el Ministerio de Educación ha dispuesto medidas y continuará haciéndolo, teniendo como fin favorecer la continuidad pedagógica de los/as alumnos/as;

Que mientras dure el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio y la suspensión del dictado de clases presenciales en los establecimientos educativos, es necesario adoptar medidas para favorecer la comunicación y el seguimiento de las actividades de enseñanza que se proponen;

Que es necesario fortalecer los vínculos pedagógicos mediante la implementación de alternativas de enseñanza y de aprendizaje remoto y consolidar los vínculos con las familias implementando estrategias diversas;

Que en este contexto y tomando en consideración el interés superior de los/as estudiantes, resulta necesario adoptar medidas extraordinarias y excepcionales que favorezcan la continuidad pedagógica y reconozcan las trayectorias educativas que se están desarrollando;

Que asimismo, mediante la Resolución N° 363/20, el Consejo Federal de Educación aprobó, atendiendo a los contextos y realidades jurisdiccionales, las "Orientaciones para los procesos de evaluación en el marco de la continuidad pedagógica";

Que los artículos 4º, incisos 1) y 10), y 22, incisos 2), 3) y 10), de la Ley de Ministerios y Secretarías N° 3170, los artículos 132, incisos b), c), d) y n), y 138, ambos de la Ley de Educación Provincial N° 2511, y el artículo 15 de la Ley N° 3218 facultan al dictado de la presente;

Que corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**



Artículo 1º.- Suspéndese, en forma excepcional y de manera provisoria, la aplicación del Calendario Escolar 2020, aprobado por la Resolución N° 1274/19 de

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

este Ministerio, hasta tanto se reanuden las actividades educativas presenciales en el Sistema Educativo Provincial, con excepción de las disposiciones relativas al receso invernal.

Artículo 2°.- Encomiéndase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación el dictado de la normativa necesaria a fin de consolidar el proceso de continuidad pedagógica sin presencialidad por parte de los/as trabajadores/as de la educación y de los/as alumnos/as, y a establecer las pautas y criterios para la valoración del mismo, en el marco de las atribuciones que le son propias a cada organismo.-

Artículo 3°.- Establécese que, durante el período de vigencia de la medida dispuesta por el artículo 1° de la presente Resolución, se suspende la calificación de los/as alumnos/as en los Niveles Inicial, Primario, Secundario en todas sus Modalidades y en la Formación Profesional.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Transversalidad de la Educación Inclusiva, de Planeamiento y de Personal Docente y a las Direcciones de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación de Gestión Privada, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N°

03 18 /20.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION